



CT/DRM-29022001/1173/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte el **C. HUGO BARTOLO AGUIRRE MORALES**, persona física con actividad empresarial, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de Enero de 2020**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **6,867, Volumen LXXV**, de fecha **22 de Enero de 2020**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **6,879, Volumen LXXV**, de fecha **31 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Febrero de 2020**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5.** Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número **6,873, Volumen LXXV** de fecha **25 de Enero de 2020**,



CT/DRM-29022001/1173/2021

otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74, Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS)**", para atender las necesidades administrativas de la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT".
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", a través del proceso de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-010-2021**, relativo a "**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS)**", de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, y 55, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; así como en los numerales 81, 89, 91, 93, 95, 96, 98, 99, 100, y 103, de su Reglamento.
- 1.12 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 11010008**



CT/DRM-29022001/1173/2021

"SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2021", asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Tel. (993) 3581500.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Que es una persona física y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello

2.2 Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

2.3 Que es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Folio [REDACTED]

2.4 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la [REDACTED]

, renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener

2.5 Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") vigente y en sentido positivo al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.31.

2.6 Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.

RFC, Número de Credencial de Elector y Domicilio de persona física. Art. 124 de la LTAIPET



CT/DRM-29022001/1173/2021

- 2.7** Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8** Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1.** Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2.** Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS)", lo anterior de acuerdo al pedido número CT/DRM-29022001/1173/2021, que ampara la orden de compra 17408988, consistentes en:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
300	PIEZAS	TERMINALES DE POLICARBONATO PARA LÁMPARAS DE LED T8 DE 2 PIN
300	PIEZAS	TERMINALES DE POLICARBONATO PARA LÁMPARAS DE LED T5 DE 2 PIN



CT/DRM-29022001/1173/2021

200	PIEZA	LÁMPARA DE TUBO LED T5 PHILIPS DE 16 W 1850 LÚMENES LUZ BLANCA FRÍA DE 6,500 K DE 120CMS DE 2 PIN O SIMILAR
80	PIEZA	LÁMPARA DE SOBREPONER LED TIPO REDONDO DE 18W CON 6500K MARCA TECNOLITE O VOLTECK
60	PIEZA	CINTA AISLANTE MARCA SCOUCH 33 COLOR NEGRO
200	PIEZA	LÁMPARA DE TUBO T8 PHILIPS 16 W CON 1,600 LÚMENES LUZ BLANCA FRÍA DE 6,500 K DE 120 CMS DE 2 PIN O SIMILAR
100	PIEZA	CHALUPA PLÁSTICO GRIS
60	PIEZA	SOQUET PARA EXTERIOR USOS RUDO PARA LÁMPARAS AHORRADORAS ESPIRAL COLOR NEGRO
300	METROS	CANAleta DE 1" TRAMO DE 2 METROS CON ADHESIVO Y RETENEDOR MARCA SCHNAIDER ELECTRIC LÍNEA DEXSON O SIMILAR
30	BOLSA	CINCHO DE 25 CMS BOLSA DE 25 PZAS
500	PIEZA	LÁMPARA DE TUBO TECNOLITE T8 DE 10 W DE 2 PIN ECOENERGY O SIMILAR
500	PIEZA	LAMP LED TUBOS 10W 6500K 5800LM MARCA PHILIPS O SIMILAR DE 60CMS T5 DE 2 PIN O SIMILAR
20	ROLLO	CABLE DUPLEX POT AWG 12 COLOR BLANCO CONDULAC O SIMILAR DE 100MTS
100	PIEZA	LÁMPARA DE SOBREPONER LED TIPO PLAFON REDONDO DE 18W CON 6500K MARCA TECNOLITE O SIMILAR
50	PIEZA	50 FOCO ADITIVO METÁLICO DE 1000W
50	PIEZA	50 BALASTRO ADITIVO METÁLICO DE 1000W. SOLA. BÁSIC.
50	PIEZA	LÁMPARA LED DE 60X60 MARCA LEVITON O SIMILAR
50	PIEZA	FOCO ADITIVO METÁLICO DE 250W
50	PIEZA	FOCO ADITIVO METÁLICO DE 400W
50	PIEZA	BALASTROS DE 250 W ADITIVO METÁLICO
50	PIEZA	BALASTROS DE 400 W ADITIVO METÁLICO
100	PIEZA	CONTACTO TIPO RECEPTÁCULO DUPLEX MARCA LEVITON COLOR NARANJA CON TIERRA AISLADA
100	PIEZA	CONTACTO DUPLEX 15 AMP 125 - 250 V TIERRA INVIOABLE MARCA LEVITON BLANCO



CT/DRM-29022001/1173/2021

100	PIEZA	APAGADOR SENCILLO CON PLACA MARCA LEVITON COLOR BLANCO
25	PIEZA	REFLECTOR LED DE 50=400W PARA EXTERIOR
25	PIEZA	REFLECTOR LED DE 100=1000W PARA EXTERIOR
25	PIEZA	REFLECTOR LED DE 300=3000W PARA EXTERIOR
15	PIEZA	LÁMPARA LED PARA PLAFÓN DE 60 X 120CMS
100	PIEZA	LÁMPARA LED ESPIRAL LUZ BLANCA ECOENERGY 15 W
30	PIEZA	LÁMPARAS AHORRADORAS DE ESPIRAL DE 65 WATTS A 127 WATTS
50	PIEZA	LÁMPARA LED ESPIRAL LUZ BLANCA ECOENERGY 30 W
15	PAQUETE	BATERÍA AA DURACEL
35	PIEZA	REFLECTOR LED DE 20W PARA EXTERIOR
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO SQD QO130 1 POLOS 30 AMPERS
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO120 1 POLOS 20 AMPERS
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO340 3 POLOS 40 AMPERS
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO350 3 POLOS 50 AMPERS
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO130 1 POLOS 40 AMPERS
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO130 1 POLOS 50 AMPERS
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO130 1 POLOS 70 AMPERS
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO230 2 POLOS 40 AMPERS 220
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO230 2 POLOS 50 AMPERS 220
15	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQD QO230 2 POLOS 70 AMPERS 220
50	PIEZA	LÁMPARA TIPO VENUS PUNTA DE POSTE PARA EXTERIOR
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 1 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 5 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 10 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 15 AMP.



CT/DRM-29022001/1173/2021

25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 20 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 25 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 30 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 40 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 50 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 70 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 80 AMP.
25	PIEZA	ESLABÓN FUSIBLE DE 100 AMP.
20	ROLLO	POLIFLEX NARANJA DE 3/4" ROLLO CON 50 METROS.
20	PIEZA	POLIFLEX NARANJA DE 1" ROLLO CON 50 METROS.
50	PIEZA	REFLECTOR DE LED INTEGRADO HONEYWELL 550 W EQUIVALENTE A 5,000 LM LUZ FRIA 5000K PARA EXTERIOR.
50	PIEZA	LÁMPARA LED DE TECHO CIRCULAR ARTIKA 5000 K LUMENS 1000
40	CAJA	FOCO ENROSCABLE 6500K DE 75 W TECNOLITE PAQ DE 2 PIEZAS
10	PIEZA	MASTER PLUG EXTENSIÓN DE 15M LUCECO

Pudiéndose acordar por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$1,372,454.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, cantidad que será cubierta a los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente y previa entrega satisfactoria de los bienes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la presentación de la factura correspondiente y previa entrega satisfactoria de los bienes, dicho pago será a través de transferencia electrónica, realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT",



CT/DRM-29022001/1173/2021

la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"LA UJAT"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este contrato, en la **Dirección de Servicios Generales**, ubicada en la Avenida Universidad No. 238, Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060, en un **periodo de 45 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento, es decir, **a más tardar el día 13 de Febrero de 2022**, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la **"LA UJAT"** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que **"LA UJAT"** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" otorga a **"LA UJAT"**, una garantía con vigencia de **01 año**, contado a partir de la entrega satisfactoria de los bienes materia de este contrato, contra defectos de fabricación en partes, componentes y/o vicios ocultos o mala calidad en los bienes, así como las demás fallas que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía, obligándose también, a realizar la sustitución del 100% de los bienes que les sean devueltos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.



CT/DRM-29022001/1173/2021

SEXTA.- CASO DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumplan con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes, con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"** en el presente contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.



CT/DRM-29022001/1173/2021

Asimismo, "**LA UJAT**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "**EL PROVEEDOR**" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "**LA UJAT**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "**LA UJAT**" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "**EL PROVEEDOR**" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



CT/DRM-29022001/1173/2021

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la entrega total de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato, es decir, por la cantidad de **\$137,245.40 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato **CT/DRM-29022001/1173/2021**, de fecha 30 de Diciembre de 2021, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **INV-29022001-010-2021**, Relativo a la adquisición de **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS)**.

b) Tendrá una vigencia de **06 MESES**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR" o de la afianzadora, o durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, o en su caso hasta el tiempo en que se extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables al PROVEEDOR.

c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".



CT/DRM-29022001/1173/2021

d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.



CT/DRM-29022001/1173/2021

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la adquisición de los bienes, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de **"LAS PARTES"** otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Las partes acuerdan someterse a la Legislación Federal, en este caso a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, no obstante el origen de los recursos que hayan sido utilizados para cubrir las erogaciones derivadas del presente instrumento, en razón de que el mismo se deriva de un proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de orden federal.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Secretaría de
Servicios
Administrativos**



CT/DRM-29022001/1173/2021

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 30 días del mes de Diciembre de 2021.

POR "LA UJAT"

POR "EL PROVEEDOR"

Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos

C. Hugo Bartolo Aguirre Morales
Propietaria

Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales

Revisión legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. **CT/DRM-29022001/1173/2021** celebrado entre "LA UJAT" y la persona física con actividad empresarial "C. HUGO BARTOLO AGUIRRE MORALES", el cual consta de 14 páginas en total y es suscrito el 30 de Diciembre de 2021.

Mtro.JHGV/Lic.EAG



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 189 TOMO II

LIBRO DE contratos

FECHA 30-Dic-2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL